CONTRATO DE SUMINISTRO N° 4610
(12/12/2024)

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONTRATISTA : GEOMATRIX S.A.S.,
NIT. 800.021.390-1
R.L. GUSTAVO CORREALES RIVAS
C.C. 79.150.338 de Bogotá
OBJETO : SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOTEXTILES PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRODUCTO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS QUE AFECTA PARTE DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO, CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 602 DEL 04 DE JULIO DE 2024 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR : CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($125.132.400,00).
PLAZO : QUINCE (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.208.570 de Paz del Rio**, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** y por la otra **GEOMATRIX S.A.S.,** con NIT: **800.021.390-1,** representado legalmente por **GUSTAVO CORREALES RIVAS,** identificado con **C.C. 79.150.338 de BOGOTÁ** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** De acuerdo al artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **2).** La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 3° los principios generales de la Gestión del riesgo, entre los que se encuentran: *(...) 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. (...) 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones, y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán*

el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...) 11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. 12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas. 3). Así mismo, estableció: *Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país. Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes: 1. Objetivo General: Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. 2. Objetivos Específicos: (...) Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. (...)". 4).* Igualmente, el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres como órganos de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de los procesos que se encuentran inmersos dentro de la Gestión del Riesgo, Conocimiento, reducción y Manejo; por su parte, el Artículo 28 de la mencionada normativa establece la composición de los Consejos territoriales. *Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Artículo*

28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por: 1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside. 2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo. 3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados. 4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial. 5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio. 8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde. 9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción. (...)". 5). Con base en lo anterior, mediante el Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá CDGRD; el cual fue modificado por el Decreto Departamental N° 128 del 15 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 "Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá – CDGRD", definiendo la conformación del mismo así: *"El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá; El Director de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá, o quien haga sus veces; El Secretario de Infraestructura Pública de Boyacá; El Gerente de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP; El Gerente de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESP; El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía– CORPORINOQUIA; El Director de la Defensa Civil del Departamento;El Director de la Cruz Roja del Departamento; El Delegado de la Junta Departamental de Bomberos; El Comandante del Departamento de Policía de Boyacá o su delegado. (...)". 6).* Es así, que en el marco de lo establecido por la Ley 1523 de 012, Artículo 13, dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Gobernadores, en su condición de agentes del Presidente de la República en materia de orden público, desarrollo e igualmente tienen a su cargo la Gestión del Riesgo de Desastres en sus territorios; como consecuencia de lo anterior, proyectan hacia las regiones las políticas del Gobierno Nacional y en lo referente a la Gestión del Riesgo, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Igualmente, tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. 7). Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento. 8). Durante los últimos años el Departamento de Boyacá se ha visto altamente afectado por eventos de variabilidad climática. El último periodo de normalidad fue en el año 2020, ya que se inició con un Fenómeno de la Niña en 2021, que tuvo su pico más alto en el año 2022 y generó grandes afectaciones en temas de infraestructura vial en el departamento, termina en el año 2023 y coincide con el inicio del Fenómeno del Niño, del cual se evidenciaron sus efectos a inicios de 2024 con desabastecimientos, heladas e incendios de cobertura vegetal que afectaron en gran medida la economía del departamento la cual tiene base agrícola. 9). De acuerdo con los pronósticos del IDEAM en su *"Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia"* del 20 de junio de 2024 se indica que: *De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 13 y 20 de junio del año en curso*

tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran alineadas con una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral hasta el trimestre junio-agosto/24 (60%). A partir del trimestre (julio-septiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la condición predominante con probabilidades del 65% continuando en aumento para el trimestre agosto-octubre/24 con probabilidades del 75%, y los trimestres posteriores septiembre-noviembre, octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25, diciembre/24-febrero/25 y enero-marzo/25 con probabilidades del 81%, 84%, 85%, 81% y 73% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción, ***en febrero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado. 10).*** En cuanto a las lluvias para la región andina, en el informe mencionado anteriormente se indica que: ***Julio:*** *Para este mes que hace parte de la segunda temporada de menos lluvias, en general, se prevé incremento de lluvias entre un 10% y 30% por encima de los promedios climatológicos.* ***Agosto:*** *Para este mes, en general, se prevé incremento de las precipitaciones entre un 10% y 30% por encima de los promedios climatológicos en gran parte de la región; excepto en el departamento del Huila y oriente del Cauca donde se estima déficit de lluvias entre un 10% y 20% con respecto a la climatología de referencia.* ***Septiembre:*** *Para este mes, en general, se prevé déficit de precipitaciones entre un 10% y 40% por debajo de la climatología de referencia en gran parte de la región. A más largo plazo; es decir, para el período comprendido entre* ***octubre-diciembre/24*** *se estiman incrementos de precipitaciones superiores al 10% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía. 11).* Se debe tener en cuenta que el departamento de Boyacá se ubica en una región montañosa que cuenta con cuatro pisos térmicos: páramo, frío, medio y cálido. Además, el terreno característico en el departamento de Boyacá se define como Fuertemente accidentado, por presentar en su mayoría pendientes entre 35% y 50%, lo cual influye directamente en la variabilidad de la precipitación, pues dadas estas condiciones, junto con la influencia de los vientos, el régimen de lluvias se intensifica en unas zonas y se debilita en otras, especialmente en los sectores de Occidente, Ricaurte, Lengupá y Gutiérrez. 12). El análisis estadístico realizado en el Departamento de Boyacá, según bibliografía de referencia (Pirazan,2014), muestra que luego de analizar 118 estaciones distribuidas por el territorio del departamento, y mediante la observación de cada uno de los hietogramas de precipitación máxima, realizados para cada una de las estaciones, se concluye que la forma de precipitación que predomina en el Departamento de Boyacá, según la información analizada y los resultados obtenidos es de tipo bimodal, correspondiente al 59% del territorio, con predominio en los meses de marzo a mayo y de septiembre a noviembre, mientras que el régimen unimodal alcanza el 41% del territorio y se presenta de manera más notoria en las provincias de Oriente, Neira, Márquez, Lengupá y Libertad. 13). Actualmente por la temporada de lluvias en el departamento de Boyacá las condiciones de los municipios son las siguientes: 7 municipios en calamidad pública (Coper, Labranzagrande, Macanal, Moniquirá, Muzo, San Luis de Gaceno, Santa María), 10 municipios en Alerta Roja (Almeida, Aquitania, Cubara, Garagoa, La Victoria, Miraflores, Pachavita, Paya, Tota, Tunugua), 18 en Alerta Naranja (Belén, Boyacá, Briceño, Chivata, Chivor, Gamesa, Guateque Jenesano, La Uvita, Mongua, Quipama, San Eduardo, San Mateo, Somondoco, Sutatenza, Tenza, Tibaná, Zetaquira) y 9 municipios con Alerta Amarilla (Corrales, Covarachía, Chitaraque, Duitama, Guayatá, Paipa, Santa Sofía, Susacón, Villa De Leyva). **AFECTACIONES REPORTADAS A 4 DE JULIO DE 2024. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

PROVINCIA	MUNICIPIO	ESCENARIO DE RIESGO	AFECTACIÓN
Distrito Fronterizo	Cubará	Inundación	Restricciones en el tránsito vehicular y peatonal en la vía de la Soberanía por creciente súbita del Río Royota. Inundaciones en varios sectores, pérdidas de cultivos. En temas de salud epidemia de malaria.

La Libertad	Labranzagrande	Remoción en masa, socavación	Remoción en masa de gran magnitud vereda Chaguazá, deslizamientos en sectores rurales, especialmente en las vías de las Veredas Öchica, Usazá, Uchuvita, Suacía. Socavación en el río Cravo Sur, Quebrada La Ahuyama, Río Ogonta afectando los estribos del puente vehícular Ogontá. Pérdida de banca vía vereda Suacía. 14 familias damnificadas
	Pajarito	Remoción en masa	Afectación vía terciaria que comunica las veredas de Quebrada Negra, Guamal, Peñalta y Sabana Larga; afectación 4 viviendas.
	Paya	Remoción en masa, Socavación	Afectación por socavación en el Puente Vehicular sobre el río negro, en la vereda Abejón, deslizamientos en la Vereda Sabaneta. Desbordamiento Río Payero afectaciones en predios y semovientes bovino. Pérdida de banca y afectaciones en viviendas en vereda Morcote. Afectaciones en viviendas y previsto vereda Guacal
Lengupá	Berbeo	Remoción en masa, socavación	Deslizamientos en las veredas Batatal y Rodeo afectando las vías terciarias, por incremento de lluvias procesos de socavación Puente El Caiman y Puente Tobasia, afectación en viviendas.
	Miraflores	Procesos de remoción en masa, inundación, socavación	9 quebradas activadas con volúmenes de caudal atípicos, 2 Movimientos en masa activados, Matarredonda abajo y Peña Negra. Laguna el Morro, ya supero los dos alivios construidos en años pasados para el control de su volumen de agua. Caídas de árboles en múltiples sitios del municipio. Mención de las 3 quebradas que atraviesan el Municipio
	San Eduardo	Socavación	La vía de acceso al municipio presenta socavación y perdida de banca por fuente hídrica, afectando aproximadamente un kilómetro de vía
	Zetaquira	Procesos de remoción en masa	Aproximadamente 5 kilómetros de red vial terciaria, 3 kilómetros de red vial secundaria afectados en el municipio generando afectaciones en temas de comunicación
Márquez	Jenesano	Remoción en masa, inundaciones, Socavación	Pérdidas de cultivos y en el sector pecuario, afectación en viviendas, Socavación en la rivera del río Jenesano
	Nuevo Colón	Procesos de remoción en masa, lluvias torrenciales	Movimiento en masa en la finca del señor Inocencio Reyes, una serie de árboles los cuales presentan riesgo de caída o colapso se informa que días anteriores se cayeron dos árboles en el centro rural del municipio y se informa de otros que tienen un riesgo de caída.
	Ramiriquí	Socavación y procesos de remoción en masa	Dos puentes afectados desde hace varios años y aproximadamente 30 kilómetros de la red vial terciaria del municipio afectando principalmente las veredas Hortigal y Romazal
	Rondón	Socavación	Afectación en puente vehicular Los Laureles ubicado sobre la vía 60BY19
	Tibaná	Remoción en masa	Deslizamientos en la vereda Ruche, afectaciones por derrumbes en vías terciarias y secundarias, pérdidas de banca, afectación en cultivos
	Umbita	Procesos de remoción en masa	Socavación y procesos de remoción en masa en sectores contiguos al sector de Puente Sisa, afectando viviendas que deben ser reubicadas
Neira	Garagoa	Remoción en masa	Deslizamientos que han afectado las vías de las veredas Arada Chiquita, Banco de Páramo, Bojacá, Caldera Abajo, Caracol, Ciénega Tablón Abajo, Resguardo Arriba, Resguardo Manzano Arriba, Pérdida del Puente Ruiz y del Puente Ubacón, viviendas afectadas
	Macanal	Remoción en masa, lluvias torrenciales	Afectaciones en viviendas, acueductos, vías con pérdida de banca, derrumbes en la mayoría de las vías del municipio dejando incomunicado el sector rural con el área urbana, y múltiples afectaciones a las vías veredales, departamentales y nacionales.

	Pachavita	Remoción en masa, Socavación	Deslizamientos que afectan a la vía Departamental Pachavita al Ramal, Km 9; vía Pachavita Centro Molino – Motor por Sacaneca abajo; vía Pachavita a la Frontera; vía el Transformador Cámbulos, a partir del Km 2 pérdida de la banca parcial de la vía y afectación de alcantarillas; vía Buenavista Abajo a Hatogrande, pérdida de banca; vía aguaquiña; vía Pachavita a Umbita.
	San Luis De Gaceno	Remoción en masa, socavación, avenida torrencial	Afectaciones en viviendas, pérdida parcial de banca en las vías terciarias especialmente en la vía hacia la vereda Guichirales, en la vía hacia el centro poblado La Mesa. Derrumbes en vías veredales, afectaciones en puentes localizados en vías terciarias. Procesos de socavación en las laderas del Río Lengupá, afectando los predios, las vías y las viviendas aledañas; Socavación lateral del Río Lengupá afectando las áreas aledañas al Puente La Argelia Afectaciones en vía nacional - Transversal del Sisga, derrumbes y pérdida de banca.
	Santa María	Remoción en masa, socavación, avenida torrencial	Afectaciones en viviendas, pérdidas de banca en vías municipales como Caño Negro - Guaduales y Puente Quebrada Honda, deslizamientos en inmediaciones al Rio Batá, derrumbes y pérdidas de banca en la zona rural principalmente en las veredas Santa Cecilia, San Rafael, San Agustín, Ceiba Chiquita, Agua Caliente, Carbonera, Culima, Vara Santa, Hoya Grande, Guaduales, Caño Negro, Planadas, lo que ha generado que la zona rural este incomunicada con el resto del territorio.
Occidente	Briceño	Proceso de remoción en masa y socavación	Vías del municipio y departamento
	Buenavista	Socavación	Socavación rivera de la Quebrada Santa Rosa
	Caldas	Remoción en masa por reptación	Afectación en viviendas, punto crítico en monitoreo vía principal corregimiento Nariño
	Coper	Remoción en masa, socavación, lluvias torrenciales	Afectaciones en las vías en las siguientes veredas, vía Guasimal, sector los ríos, Cucunuba, sector carboneras, vereda turtur, vereda Cantino sector Chichipí, en los puentes peatonales de Puente real, (vereda cantino sector San Vicente), la Ye Puerto Parra (vereda santa rosa, sector la Ye) y los ríos (vereda Guasimal bajo con límite con Maripí) por perdida de secciones, en los puentes vehiculares Coper Cementerio (quebrada el Minache), Gasparon y las vías Coper –Muzo, Coper – Buenavista y Coper-Carmen de Carupa
	La Victoria	Procesos de remoción en masa	Vereda de ramal incomunicada debido a la pérdida del talud, daños en las vías principales que conducen del casco urbano a las veredas de San Martin, Chapón y Nopasal, Afectaciones estructurales en las escuelas de la institución educativa Alfonso López Pumarejo de las veredas Chapón, Puentón, Los Cedros y Buena Vista, Afectaciones a viviendas rurales. además, pérdida de banca en diferentes vías a causa de los procesos de socavación en las quebradas La Mochilera, Nopasal y Quebrada Seca.
	Muzo	Inundaciones	Barrio El Bosque
	Otanche	Inundación	Mantenimientos preventivos en los acueductos para puntos identificados donde se presentan inundaciones.
	Pauna	Inundación	Mantenimientos preventivos en los acueductos para puntos identificados donde se presentan inundaciones.
	Quípama	Procesos de remoción en masa, socavación, inundación	60 kilómetros de la red vial terciaria del municipio que afectan principalmente las veredas Granadillal, Sorque Grande, La Y y Cormal

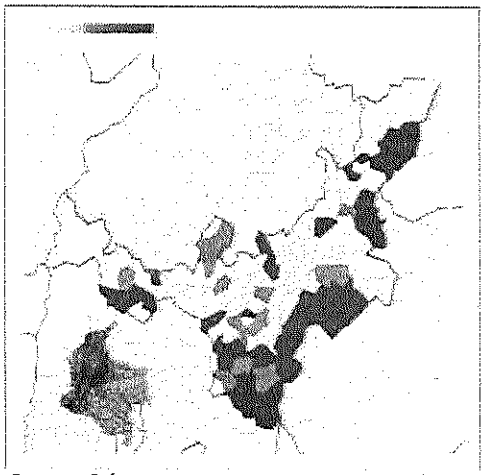
	Saboya	Remoción en masa	Deslizamientos presentados en la vía que comunica Saboya con Florian vía Departamental
	San Pablo De Borbur	Socavación, proceso de remoción en masa	Dos puentes presentan afectación en la estructura por socavación de los estribos y aproximadamente 37 kilómetros de vías terciarias presentan afectaciones por fuentes hídricas y movimientos en masa
Oriente	Almeida	Remoción en masa	Afectación en puentes de Puerto Conejo vía principal que comunica a los municipios de Almeida, Macanal y Chivor (vía secundaria Departamental); Puente Chital parte baja - pérdida de banca; Puente Quebrada Guaneyes - pérdida de banca; Puente quebrada La Cuya; Afectaciones en viviendas veredas Molinos, Curiavaca Abajo, Rosal, Tibaita, Belén, Tona, Yavir, Curiavaca Arriba y vereda Centro. Deslizamientos en vía Las Juntas - Almeida, Vereda Molinos. Vía Almeida - Yavir - Tona - Naranjos - Chivor.
	Chivor	Proceso de remoción en masa, socavación	1 kilómetro de vía entre secundarias y terciarias que afecta a por lo menos 2000 personas ya que se pierde la comunicación entre las veredas
	Guateque	Inundación	Mantenimiento preventivo de la red de acueducto con equipo de hidrosucción.
	Guayatá	Remoción en masa, lluvias torrenciales	Deslizamientos que han afectado sectores tanto de la zona urbana como rural (predios, vías terciarias y viviendas)
	La Capilla	Remoción en masa	Vía que comunica varias veredas dejándolas incomunicadas y una vivienda afectada.
	Sutatenza	Inundación, procesos de remoción en masa, lluvias torrenciales	Inundaciones y deslizamientos los cuales se generaron por las condiciones climáticas propias del fenómeno de la niña, por el incremento de la precipitación de fuertes lluvias en todo el ente territorial el día 03 y 04 de junio del 2024. Se generaron diferentes afectaciones en la infraestructura de tipo habitacional en zona rural y urbana; así como también perdida de bancadas en tramos viales, deslizamientos rotacionales de taludes, perdidas parciales de obras de arte de drenajes, perdida de cultivos y animales de granja.
	Tenza	lluvias torrenciales	Afectaciones en la prestación de servicios como energía y abastecimiento de agua, deslizamientos y pérdidas de banca en vías terciarias, deslizamientos en vías departamentales Tenza-Garagoa y Tenza - Sutatenza. Afectaciones en viviendas y pérdidas de cultivos
Ricaurte	Arcabuco	Procesos de remoción en masa, socavación	Mas de 10 kilómetros de la red vial terciaria a cargo del municipio
	Moniquirá	Remoción en masa, inundaciones, Socavación	Afectación por deslizamientos en la vía Nacional 62 Tunja - Barbosa, a la altura de los sectores de La Cumbre, Alto Bello y Puente Peatonal, jurisdicción del Municipio de Moniquirá, deslizamientos en la vía intermunicipal Moniquirá - Togüí, vereda Tierra Castro. Afectaciones a 36 familias de los barrios Chapinero, Colinas Bajo y Colinas Alto. Deslizamientos en las veredas Ubazá, Jordán, San Cristóbal, Pantanillo, Monjas Alto, Despensa y Ajizal, Papayal, Tierra de Castro y Pajales. Afectación del Puente Roncador, que comunica a Moniquirá con San José de Pare, afectación en el acueducto.
	San José De Pare	Remoción en masa	Afectación del Puente Roncador, que comunica a San José de Pare con Moniquirá, afectaciones en vías terciarias.
	Santa Sofia	Remoción en masa	Afectaciones en las infraestructuras viales secundarias y terciarias del municipio. Fundamentalmente en el kilómetro 4 vía Santa Sofía - Moniquirá, en donde se presenta pérdida parcial de la banca.

	Santana	Remoción en masa	Socavación de fuente hídrica genera perdida de banca que afecta la población vereda San Isidro y San Emigdio.
	Tinjacá	Inundación	Se realiza mantenimiento preventivo del sistema de alcantarillado para evitar inundaciones en las áreas identificadas del municipio
	Togüí	Remoción en masa, Inundación	Afectaciones en red vial terciaria, afectación en predios por falta de mantenimiento de los cauces de las fuentes hídricas.
Tundama	Belén	Inundación, socavación	Afectaciones vías secundarias y terciarias del Municipio
	Corrales	Socavación, inundaciones, proceso de remoción en masa	Socavación por el río Chicamocha, proceso de remoción en masa que afecta las vías veredales, afectado la vereda Buenavista.
	Duitama	Inundación, socavación, remoción en masa	Movimiento en masa en la vereda san Antonio norte sector Santa Lucía, las afectaciones son estructurales, NO hay personas atrapadas ni heridas, los predios afectados pertenecen al señor Luis Felipe Vega. En el momento se registran pérdidas de: 1 pesebrera de 4 sesiones, 1 cabaña de dos habitaciones, 1 tanque de reserva, 1 almacenamiento de purinas y medicamentos veterinarios, 1 parqueadero, 1 vehículo tipo camioneta Ranger clásico, 1 vivienda afectada, donde se evidencia entrada de material vegetal, detritos y lodos.
	Paipa	Remoción en masa, Socavación	Procesos de remoción en masa en la vía que comunica al casco urbano del Municipio con el Corregimiento de Palermo, vía del Río Cuestano, pérdida de banca en el río Surba vereda Rincón de Españoles.
Zona de Manejo Especial	Puerto Boyacá	Inundación, Socavación	Socavación Río Ermitaño; Inundación y proceso de remoción en masa Puerto Romero

Fuente: UAEGRD

14). La infraestructura pública municipal juega un papel vital para las distintas comunidades de la jurisdicción, pues proporcionan conexiones esenciales sobre cuerpos de agua y terrenos diversos; siendo indispensable reconocer y abordar los puntos críticos que puedan surgir, ya que pueden representar riesgos potenciales para la seguridad y la funcionalidad. 15). Que la identificación y el abordaje proactivo de los puntos críticos en los puentes municipales son fundamentales para garantizar la seguridad y la eficiencia de estas infraestructuras viales, mediante la implementación de prácticas de mantenimiento adecuadas y la adopción de medidas preventivas, es viable mitigar los riesgos asociados y prolongar la vida útil de estos importantes activos comunitarios. 15). Según lo reportado por la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, se presenta afectación de la red vial en términos de transitabilidad teniendo en cuenta afectación en capa de rodadura, evidenciando fallos como baches, hundimientos, erosión mediante surcos superficiales, pérdidas de banca, movimientos en masa por deslizamientos y fallas geológicas en ladera, con grados de severidad medios y altos. 16). La prevención y mitigación de riesgos, así como la atención de desastres causados por fenómenos naturales, se realizarán mediante la utilización de materiales para el perfilado, conformación, instalación y compactación del material de afirmado, explotación de material y movimiento de tierras. Este proceso también incluye la responsabilidad de apoyar en la atención de desastres cuando sea necesario y el nivel inminente de riesgo lo amerite. 17). La falta de mantenimiento en la red vial de algunos municipios del departamento puede obstaculizar significativamente los esfuerzos para llevar a cabo inspecciones regulares, reparaciones menores y trabajos de mantenimiento esenciales. Sin un mantenimiento adecuado, se dificulta la ejecución oportuna de estas tareas, lo que puede resultar en la acumulación de problemas no detectados y no solucionados. Esto aumenta el riesgo de deterioro progresivo de carreteras y otras estructuras públicas, potencialmente causando fallos estructurales graves que comprometen la seguridad de los usuarios y la funcionalidad de las infraestructuras. A largo plazo, la falta de mantenimiento puede generar costos de reparación mucho

mayores, afectar la calidad de los servicios públicos y reducir la eficiencia en el transporte y la movilidad dentro de la comunidad. En red terciaria se reporte un 55% de afectación, en red secundaria se reporta un 35% de afectación, lo que ha incrementado riesgos en la operación de las vías, aumento de costos de operación y mayores tiempos de recorrido. 18). Adicionalmente, con base en el inventario reportado por las alcaldías, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres y la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, se consolidaron los puntos críticos en la infraestructura vial afectados gravemente por pérdidas de banca, deslizamientos, remociones en masa, daños en las estructuras de drenaje y contención, entre otros. Estos puntos han sido priorizados según niveles de severidad y riesgo. 19). Esta priorización permite enfocar los esfuerzos de mantenimiento y reparación en las estructuras más críticas, garantizando una respuesta eficiente a las necesidades más urgentes. Al abordar primero los puntos con mayor severidad y riesgo, se minimiza el deterioro adicional y se previene la ocurrencia de fallos estructurales que podrían comprometer la seguridad y la conectividad en el departamento, asegurando así un mejor servicio y protección para las comunidades afectadas.



PROVINCIA	MUNICIPIO	RIESGO	PROVINCIA	MUNICIPIO	RIESGO
CENTRO	VENTAQUEMADA	Alto	OCCIDENTE	BOYACÁ	Alto
	TOCA	Medio		BUENAVISTA	Alto
	CHIQUIZA	Medio		LA VICTORIA	Alto
GUTIÉRREZ	CIUCAN	Alto		MARIPI	Alto
	EL ESPINO	Alto		QUIPAMA	Alto
LA LIBERTAD	LABRANZAGRANDE	Alto		TUNUNGUA	Medio
	PAJARITO	Alto		SAN PABLO DE BORBUR	Medio
LENGUPÁ	CAMPOHERMOSO	Alto	ORIENTE	LA CAPILLA	Alto
	MIRAFLORES	Alto		TENZA	Alto
	PÁEZ	Alto		GUATEQUE	Medio
	SAN EDUARDO	Alto		SOMONDOCO	Medio
	CAMPOHERMOSO	Medio		SUTATENZA	Medio
MARIQUITA	VIRACACHÁ	Alto	NEIRA	ALMEIDA	Medio
	RAMIRIQUÍ	Medio		CHIVOR	Alto
	RONDÓN	Medio		GACHANTIVÁ	Medio
	UMBITA	Alto		CHITARAQUE	Medio
	EL SANGO	Medio		TOGÜÍ	Medio
NORA	CHINAVITA	Alto	SUGAMUXI	MONIQUIRÁ	Medio
	GARAGOA	Medio		AQUITANIA	Alto
	MACANAL	Alto		MONGUA	Medio
	PACHAVITA	Alto	VALDERRAMA	OICATÁ	Alto
	SANTA MARIA	Alto		JERICÓ	Medio
	SAN LUIS DE GACENO	Alto		PAZ DE RIO	Alto
NORTE	SAN MATEO	Alto		NO MUNICIPIOS DE PERTENCE	
	SATIVASUR	Alto			

Inventario de Puntos Críticos, Departamento de Boyacá.
Fuente: UAEGRD – Oficina Asesora de Regiones

20).Debido a las necesidades manifestadas por los municipios ante el inicio de la segunda temporada de lluvias y las probabilidades de un Fenómeno de la Niña, que han reducido la capacidad de respuesta tanto de los municipios, considerando que 116 de los 123 municipios son de sexta categoría, como del Departamento, el Gobernador de Boyacá, Ing. Carlos Andrés Amaya Rodríguez, decretó Situación de Calamidad Pública en parte del territorio del Departamento de Boyacá mediante el Decreto 602 del 4 de julio de 2024. 21). Así mismo, cabe la pena mencionar que en Boyacá tiene fuertes afectaciones por movimientos en masa y avenidas torrenciales, debido a su topografía y geología, ocupando el quinto lugar a nivel nacional en este aspecto, y el cuarto con mayor porcentaje de población expuesta con un 59,6%. (Departamento Nacional de Planeación, 2018). Frente a fenómenos de origen geológico, los movimientos en masa son el segundo riesgo más recurrente en el departamento presentándose principalmente en las provincias de Occidente, Valderrama, Norte, Gutiérrez, Oriente, Neira y Lengupá. Respecto al factor de amenaza sísmica, las provincias de Oriente, Neira, Lengupá, La Libertad, Tundama, Sugamuxi, Valderrama, Norte y Gutiérrez son las más expuestas a nivel departamental (UAEGRD, 2023). Dentro de los fenómenos de origen hidrometeorológico se encuentran las sequías y desabastecimientos, vendavales, heladas (principalmente en las zonas del altiplano de Tunja–Sogamoso) y descargas eléctricas que se concentran en los municipios de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Tibasosa; los fenómenos por inundaciones se producen principalmente en las riberas de los ríos Magdalena.(Puerto Boyacá) Arauca y sus afluentes (Cubará) y Chicamocha y sus afluentes (Tunja hasta Vado Castro, así como el canal Vargas y Río chiquito en Sogamoso), Río Tinjacá –

Sutamarchán - Moniquirá (Villa de Leyva). 22). Las inundaciones han sido uno de los problemas más recurrentes, identificándose desbordamientos de ríos y quebradas, que causa inundaciones repentinas en áreas urbanas y rurales, lo que afecta viviendas, infraestructuras y cultivos, dejando a su paso daños materiales e incluso humanas significativos. Que, los deslizamientos de tierra también han representado una amenaza importante, por lo que la saturación del suelo debido a las lluvias ha debilitado la estabilidad de las laderas, aumentando el riesgo de deslizamientos en zonas montañosas y escarpadas. Estos deslizamientos han ocasionado bloqueos en carreteras y vías de comunicación, dificultando el acceso a comunidades aisladas y poniendo en peligro la seguridad de los habitantes. Que, las lluvias torrenciales han generado situaciones de emergencia en varias áreas del Departamento de Boyacá, y así las precipitaciones intensas y persistentes han provocado crecidas súbitas de ríos y quebradas, aumentando el riesgo de inundaciones y poniendo en peligro la vida de las personas que viven cerca de estas fuentes de agua. Que los movimientos en masa, como deslizamientos de rocas y avenidas torrenciales, también han sido un fenómeno preocupante, debido a que la combinación de la lluvia constante y la topografía accidentada aumentan la probabilidad de estos eventos, poniendo en riesgo la seguridad de las comunidades que se encuentran en las áreas vulnerables. 23). Que la Ley 1523 del año 2012 en su artículo 58, dispone sobre la Calamidad Pública lo siguiente: *"(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".* 24). Dadas las fuertes lluvias que han afectado gran parte del territorio boyacense, se pudo identificar el incremento tanto de la cantidad como de la complejidad de varios puntos críticos en diferentes municipios los cuales requieren una intervención expedita para reducir el riesgo de aumento en el área de afectación y problemas que impacten tanto la movilidad de las comunidades como los diferentes procesos de comercialización que deriven en afectaciones económicas, por lo que y, en el marco de la situación de calamidad pública decretada en parte del territorio boyacense, Distrito Fronterizo, Zona de Manejo Especial, La Libertad, Lengupá, Márquez, Neira, Occidente, Oriente, Ricaurte y Tundama, se contemplan algunas estrategias de ayuda a las comunidades entre estas las intervenciones con maquinaria amarilla que permitan garantizar el derecho a la movilidad y reducir las afectaciones a las comunidades. 25). En el contexto del **Decreto Departamental 602 del 4 de julio de 2024**, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, se elaboró el Plan de Acción Específico para la Recuperación (PAE). El objetivo del PAE es realizar la atención de las emergencias en las provincias de Distrito Fronterizo, Zona de Manejo Especial, Márquez, Oriente, Occidente, Neira, Tundama, La Libertad, Ricaurte y Lengupá, como resultado de la temporada de lluvias. 26). El PAE está diseñado para abordar las emergencias en las fases de respuesta, recuperación temprana y de adaptación y recuperación, asegurando una intervención oportuna y efectiva para el buen vivir, de acuerdo con los términos establecidos en la declaratoria de Calamidad Pública N° 602 del 4 de julio de 2024. 27). Conforme se evidencia en el **PAE** en la **FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA** cuyo **objetivo** es llevar a cabo acciones necesarias para fomentar la autosuficiencia de las poblaciones afectadas y ayudar a reconstruir los medios de vida en las provincias de distrito fronterizo, Zona de manejo Especial, Márquez, Oriente, Occidente, Neira, Tundama, La Libertad, Ricaurte y Lengupá, **SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTAS/LÍNEAS DE INTERVENCIÓN – OBRAS DE BIOINGENIERIA – ACTIVIDADES –** Ejecutar obras de bioingeniería para la estabilización de puntos críticos. **RESULTADOS ESPERADOS.** Realizar obras de bioingeniería que permitan generar un tránsito seguro en zonas afectadas por emergencia derivadas de la temporada de lluvias- **ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.** Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá. 28). Así mismo, la presente contratación se encuentra

enmarcada en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ"** así:

SECTOR		**GOBIERNO TERRITORIAL**
Programa	**4503**	**Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.**
Estrategia		**3. TIERRA VERDE Y BIODIVERSA**
Dimensión		3.1 Transición energética y sostenibilidad como principio orientador del desarrollo económico en la Boyacá Grande
Apuesta para el desarrollo territorial		3.1.6 Reducción del riesgo de desastres para una Boyacá Grande
Objetivo apuesta		Reducir el riesgo en los territorios a través de la implementación de intervenciones correctivas y prospectivas buscando disminuir el impacto probable de las amenazas.
Meta		332. Construcción de obras de reducción ante eventos como procesos de remoción en masa y socavación lateral

29). El proyecto de inversión base del presente proceso contractual se encuentra en formulación, el cual quedará debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública de la Gobernación de Boyacá, una vez se dé por terminado el presente proceso. 30). Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N° **6729 del 22 de octubre de 2024**. 31). Que la Gobernación de Boyacá mediante resolución N° 1117 del 22 de noviembre de 2024, ordenó la celebración de la contratación de régimen especial por calamidad pública No. PE-GB-018-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOTEXTILES PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRODUCTO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS QUE AFECTA PARTE DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO, CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 602 DEL 04 DE JULIO DE 2024 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". 32). Que, con fecha veintiocho (28) de noviembre de 2024 se recibió una (1) propuesta presentada por GEOMATRIX S.A.S. - GUSTAVO CORREALES RIVAS. 33). Con fecha veintinueve (29) de noviembre de 2024, se emite informe preliminar en el cual se señala que el oferente GEOMATRIX S.A.S. cumplió con los requisitos de la invitación. 34). Que, durante el término de traslado de la evaluación preliminar NO se recibieron subsanaciones / observaciones al informe de evaluación preliminar. 35). Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el Secretario de Contratación de la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N° **1251 del 09 de diciembre de 2024** bajo el amparo de las Leyes 80 de 1993, 1150 de2007, ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA – REGIMEN ESPECIAL No. **PE-GB-018- 2024**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOTEXTILES PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRODUCTO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS QUE AFECTA PARTE DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO, CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 602 DEL 04 DE JULIO DE 2024 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** al proponente **GEOMATRIX S.A.S.,** por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($125.132.400,00),** como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en la invitación. 36). Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con el DEPARTAMENTO a **"SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOTEXTILES PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRODUCTO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS QUE AFECTA PARTE DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO, CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 602 DEL 04 DE JULIO DE 2024 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.01	**PERMADRAIN 450 0.5M PLANAR** Ancho (m): 0.50 Geoder Geocompuesto para drenaje flexible y liviano que presenta, en un solo producto, un sistema complejo y eficiente, compuesto por un medio drenaje tipo geored y un medio filtraje en geotextil no tejido.	300 metros	$24.975,00	7.492.500,00
1.02	**FORTGRID UX 50 5,30 m** Ancho (m 5:30 Geomallas Geomalla uniaxial elaborada con el exclusivo multifilamento G5 de poliéster de Alta Tenacidad. (PET).	4.674,60 M2	$11.250,00	$52.589.250,00
1.03	**FORTEX BX 30 4.40 M** Ancho (m) 4.40 Geotextiles Tejidos Geotextil tejido con multifilamentos de poliéster de alto módulo (PET).	1.293,60 M2	$9.000,00	$11.642.400,00
	caracterizado por presentar alto desempeño mecánico e hidráulico.			
1.04	**PROPYBAG** Geobolsas Bolsas en geotextil para uso común en el confinamiento de suelos o materiales de construcción.	7.567,00 Bolsa	2.250,00	$17.025.750,00
1.05	**HYDROBLOCK CON TAPA HABANO** Ancho (m) 1: 10 Contenedor Estructural Textil. Formaleta rectangular en forma de bloque, elaborada con geotextil encapsulado de alta resistencia a la intemperie, hecho con fibras del exclusivo Multifilamento G5 de	99 unidades.	367.500,00	36.382.500,00
	poliéster de alta tenacidad PET. Medidas 2,2m x 1,1 m x 0,6 m.			

1.06	Transporte: El contratista asumirá los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los elementos a adquirir en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de los plazos de ejecución establecidos	$0.00	$0.00	$0.00
			VALOR TOTAL (INCL IVA)	$125.132.400,00

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($125.132.400,00),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Departamento, realizará el pago de la siguiente manera: - El noventa por ciento (90%) se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial aprobadas por el supervisor, que correspondan al valor ejecutado. - El diez (10%) correspondiente al último pago contra acta de recibo a satisfacción, informe avalado por la supervisión del contrato, la correspondiente acta de liquidación, y demás soportes necesarios (actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato derivado del convenio, entre otros). **PARÁGRAFO 1:** La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con base en los requisitos estipulados por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, así mismo en el marco de los procedimientos establecidos para el giro de los recursos estipulados, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y demás documentos a que haya lugar. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO 2:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al link del proceso en la plataforma SECOP II los cuales deberán estar ser visados por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 3:** Los rendimientos Financieros, deberán ser reintegrados mensualmente al Departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del contrato se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6729 del 22 de octubre de 2024. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PLAZO DE**

EJECUCIÓN CORRESPONDE A QUINCE (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024. PARÁGRAFO. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. –** Municipio de Tunja, Transversal 11 No. 28 A – 64, Oficinas Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Boyacá **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito. 8.Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9. Constituir las garantías a que haya lugar. 10. Cumplir y presentar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral Pensión y Riesgos Profesionales, además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 11. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas. 14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en este estudio. 2. Suministrar al Departamento de Boyacá, lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1,01	**PERMADRAIN 450 0.5M PLANAR** Ancho (m): 0.50 Geoder Geocompuesto para drenaje flexible y liviano que presenta, en un solo producto, un sistema complejo y eficiente, compuesto por un medio drenaje tipo geored y un medio filtraje en geotextil no tejido.	300 metros
1,02	**FORTGRID UX 50 5.30 m** Ancho (m 5:30 Geomallas Geomalla uniaxial elaborada con el exclusivo multifilamento G5 de poliéster de Alta Tenacidad. (PET).	4.674.60 M2
1,03	**FORTEX BX 30 4.40 M** Ancho (m) 4.40 Geotextiles Tejidos Geotextil tejido con multifilamentos de poliéster de alto módulo (PET), caracterizado por presentar alto desempeño mecánico e hidráulico.	1.293,60 M2
1,04	**PROPYBAG** Ancho (m) 1,00 Geobolsas Bolsas en geotextil para uso común en el confinamiento de suelos o materiales de construcción.	7.567,00 Bolsa

3.

1.05	**HYDROBLOCK CON TAPA HABANO** Ancho (m) 1: 10 Contenedor Estructural Textil. Formaleta rectangular en forma de bloque, elaborada con geotextil encapsulado de alta resistencia a la intemperie, hecho con fibras del exclusivo Multifilamento G5 de poliéster de alta tenacidad PET. Medidas 2,2m x 1,1 m x 0,6 m.	99 unidades.
1.06	Transporte: El contratista asumirá los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los elementos a adquirir en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de los plazos de ejecución establecidos	

3.Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los elementos a adquirir en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de los plazos de ejecución establecidos. 4. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para la ejecución del contrato. 5. El contratista deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. 6. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por el Departamento. 7. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el numeral denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.** 9. El contratista proporcionará su capacidad técnica que permitan la instalación del suministro en cada uno de los Municipios. 10. Garantizar de forma oportuna y eficiente la entrega de los elementos solicitados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante. 11. Entregar los elementos a adquirir, objeto del presente contrato, en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de los plazos de ejecución establecidos. 12. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por el Departamento. 13. En caso de no cumplir las condiciones establecidas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, si esta así lo requiere, cualquiera de los elementos cuya falla sea imputable a mala calidad de estos. 14. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato. 15. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas. 16. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a dos (02) días calendarios. 17. El contratista debe sostener y no modificar los precios unitarios ofertados inicialmente, durante la ejecución del contrato. 18. Todos los elementos para entregar por el Contratista deberán ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la Entidad contratante. 19. Garantizar la calidad del material y cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 20. El contratista deberá cubrir los gastos generados por el transporte de los elementos y materiales requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 21. El contratista se obliga a suministrar los materiales, herramientas y demás elementos necesarios para la Instalación. 22. El contratista debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato. 23. Durante la ejecución del objeto, el Contratista tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, en caso de ser procedente Así mismo,

deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 24. El contratista deberá responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. 25. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de las normas del sistema de seguridad y salud del trabajo con su personal. 26. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice frente a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, ejerciendo la supervisión de este. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El DEPARTAMENTO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre del funcionario: **JAISSON ALFREDO CARRERO CALDERON. Cargo: Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD. Identificación: 1.052.395.866 Secretaria: DESPACHO-UAEGRD;** quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Hacienda o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO. **c).**Estudiar las situaciones

particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la Secretaria de Tic y Gobierno Abierto. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA UNICA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente: **- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será hasta la liquidación de éste. **- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Que los bienes suministrados reúnen las condiciones exigidas. Para garantizar la calidad de los bienes cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más. Los beneficiarios de estas garantías deben ser EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía

constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. -**El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.**-El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores

costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo. **d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, CALLE 15 Nº 72-72, Teléfono (-57-601) 4249999 - 3133333670 Correo Electrónico: servicioalcliente@geomatrix.com.com. De conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los 12/12/2024

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

GEOMATRIX S.A.S.
R.L. GUSTAVO CORREALES RIVAS
Contratista

SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Lady C.
Profesional Externo

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación